



RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A
PARCELACION EN SUELO RURAL**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de Yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **14.442.044**, representante legal de **PARCELCON S.A.S.** identificados con Nit No. **900.938.855-1**, en su calidad de propietarios, del predio denominado como **LOTE DE TERRENO PARCELACIÓN CASCADAS DE DAPA 2 ETAPAS 1 Y 2** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0170-0-0000-0000** - **identificación en mayor extensión**, matrícula inmobiliaria N° **370-963502**, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A PARCELACION EN SUELO RURAL**.
3. Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.6.1.1.5** del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 08 del Decreto 1783 de 2021, "**Licencia de parcelación: "Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos, con la obtención de permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal (...)"**.
4. Que al predio identificado con numero predial en mayor extensión 76892-00-02-0000-0007- 0170-0-0000-0000, se le concedió **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN** No 104.21.01.4 – 005-16 del 07 de diciembre de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo para el proyecto allí descrito.
5. Que al predio identificado con numero predial en mayor extensión 76892-00-02-0000-0007- 0170-0-0000-0000, se le concedió **LICENCIA URBANÍSTICA DE MODIFICACIÓN A LICENCIA DE PARCELACIÓN**, mediante No 104.23.05.4-007-17, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo para el proyecto allí descrito.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0044 25042023

RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

6. Que el predio denominado LOTE DE TERRENO PARCELACIÓN CASCADAS DE DAPA 2 ETAPAS 1 Y 2, identificado con cedula catastral en mayor extensión No. 76892-00-02- 0000-0007-0170-0-0000-0000 está sometido a régimen de propiedad horizontal, para lo cual presenta acta de asamblea extraordinaria de copropietarios N° 02 del 08 de septiembre de 2017, mediante la cual se incluyen los lotes 22 A y 23 A.
7. Que al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-963502**, fue objeto de división material segregándose un área de **13.801,55 m2** registrada mediante escritura pública No **6590 de 24 de noviembre de 2022 de la notaria cuarta del círculo de Cali**, quedando un área de lote de **228.386,60 m2** donde se ubica el proyecto denominado cascadas de Dapa etapas 1 y 2 objeto de la presente solicitud de modificación.
8. Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A PARCELACION EN SUELO RURAL, en un lote con área de **228.386,60 m2** correspondiente al proyecto denominado cascadas de Dapa etapas 1 y 2. MODIFICACION de la zona común denominada **ZC-8** que contaba con un área de **9.061,08 m2** y de la cual se crean los lotes denominados **22 A Y 23 A**, con las siguientes áreas privadas: **LOTE 22 A:** CON UN AREA DE **3.113,40 m2**. **LOTE 23 A:** CON UN AREA DE **3.148,10 m2**. PARA UN TOTAL DE AREA MODIFICADA DE **6.261,50 m2**, QUEDANDO ASÍ UN AREA COMUN DENOMINADA ZC-8 DE: **2.799,58 m2**, TOTAL LOTE O ETAPA 1 DE: **84028,60 M2**, TOTAL LOTE O ETAPA 2 DE: **73.948,50 M2**, TOTAL ZONA COMUN ETAPAS 1 Y 2 DE: **54.858,23 M2**.

CUADROS DE ÁREAS MODIFICADAS:

LOTES A INCORPORAR	
	Area Total Lote
LOTE 22A	3113,40
LOTE 23A	3148,10
AREA TOTAL	6261,50

ETAPA 1		ETAPA 2	
	Area Total Lote		Area Total Lote
LOTE 1	3007,80	LOTE 23	3687,80
LOTE 2	3012,70	LOTE 22A	3113,40
LOTE 3	3123,80	LOTE 23A	3148,10
LOTE 4	3020,20	LOTE 28	3055,80
LOTE 5	3172,80	LOTE 29	3283,80
LOTE 6	3356,30	LOTE 30	3486,90
LOTE 7	3093,40	LOTE 31	3013,90
LOTE 8	3168,20	LOTE 32	3494,30
LOTE 9	3369,80	LOTE 33	3232,40
LOTE 10	3157,60	LOTE 34	3373,80
LOTE 11	3177,90	LOTE 35	3070,50
LOTE 12	3947,40	LOTE 36	3142,60
LOTE 13	3528,60	LOTE 37	3026,90
LOTE 14	3351,40	LOTE 38	3513,70
LOTE 15	3204,70	LOTE 39	3148,10
LOTE 16	3092,90	LOTE 40	3092,20
LOTE 17	3294,40	LOTE 41	3032,00
LOTE 18	3029,90	LOTE 42	3129,00
LOTE 19	3141,40	LOTE 43	3238,60
LOTE 20	3330,90	LOTE 44	3166,20
LOTE 21	3072,50	LOTE 45	3105,80
LOTE 22	3113,40	LOTE 46	3230,00
LOTE 24	3080,10	LOTE 47	3162,70
LOTE 25	3333,60		
LOTE 26	3748,80		
LOTE 27	3198,10		
TOTAL LOTE O ETAPA 1	84028,60	TOTAL LOTE O ETAPA 2	73948,50

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0044 25042023

RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

ZONAS COMUNES ETAPAS 1 Y 2	
ZC-1	2.305,64
ZC-2	2.693,15
ZC-3	3.240,86
ZC-4	573,53
ZC-5	2.682,49
ZC-6	1.997,74
ZC-7	375,66
ZC-8	2.799,58
ZC-9	2.159,93
ZC-10	1.910,61
ZC-11	137,17
ZC-12	19.847,62
ZC-13	480,87
ZC-14	13.653,38
TOTAL	54.858,23

AREA VENDIBLE - LOTE0	157.977,10
ZONA COMUN ETAPAS 1 Y 2	54.858,23
VIA INTERNA ETAPAS 1 Y 2	15.551,27

9. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
10. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, EN LA PAGINA WEB DE LA CURADURIA 2 DE YUMBO.
11. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A PARCELACION PARA SUELO.**
13. Que la solicitud de LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SUELO RURAL, ha dado cumplimiento al numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando las certificaciones de disponibilidad de servicios públicos.
14. Que mediante resolución 001129 del 10 de agosto de 2022, se otorgó concepto favorable de vertimientos de residuos líquidos expedido por la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca (CVC).
15. Que mediante resolución 000253 del 28 de febrero de 2018, se otorgó prorrogas a la concesión de aguas de uso público expedido por la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca (CVC).

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0044 25042023

RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

16. Que mediante concepto 503UPDN-764-22 del 12 de octubre de 2022, se concedió servicio de energía eléctrica expedido por EMCALI EICE-ESP.
17. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Urbanizador o Parcelador:	CARLOS EDUARDO OREJUELA	Matrícula Profesional:	A36632016-1144048393
Arquitecto proyectista:	CARLOS EDUARDO OREJUELA	Matrícula Profesional:	A36632016-1144048393
Topógrafo:	CARLOS EDUARDO OREJUELA	Matrícula Profesional:	A36632016-1144048393

18. Que los planos del levantamiento topográfico del terreno y sus lotes resultantes fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
19. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
20. Que el presente trámite NO es susceptible del pago del impuesto de Delineación Urbana para la expedición, notificación y entrega del presente acto administrativo, en estricto cumplimiento del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022 (tasas y contribuciones), expedido por Honorable Concejo Municipal de Yumbo, y del artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986, y la Circular del 10/09/2021, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y remitida mediante el radicado No. 2021EE0106538.
21. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A PARCELACION, a **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **14.442.044**, representante legal de **PARCELCON S.A.S.** identificados con Nit No. **900.938.855-1**, en su calidad de propietarios, del predio denominado como **LOTE DE TERRENO PARCELACIÓN CASCADAS DE DAPA 2 ETAPAS 1 Y 2** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0170-0-0000-0000 - identificación en mayor extensión**, matrícula inmobiliaria N° **370-963502**.

SEGUNDO: AUTORICÉSE: LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION A PARCELACION EN SUELO RURAL, en un lote con área de **228.386,60 m2** correspondiente al proyecto denominado cascadas de Dapa etapas 1 y 2. **MODIFICACION** de la zona común denominada **ZC-8 que contaba con un área de 9.061,08 m2 y de la cual se crean los lotes denominados 22 A Y 23 A, con las siguientes áreas privadas: LOTE 22 A: CON UN AREA DE 3.113,40 m2. LOTE 23 A: CON UN AREA DE 3.148,10 m2. PARA UN TOTAL DE AREA MODIFICADA DE 6.261,50 m2, QUEDANDO ASÍ UN AREA COMUN DENOMINADA ZC-8 DE: 2.799,58 m2, TOTAL LOTE O ETAPA 1 DE: 84028,60 M2, TOTAL LOTE O ETAPA 2 DE: 73.948,50 M2, TOTAL ZONA COMUN ETAPAS 1 Y 2 DE: 54.858,23 M2.**

CUADROS DE ÁREAS MODIFICADAS:

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0044 25042023

RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

LOTES A INCORPORAR	
	Area Total Lote
LOTE 22A	3113,40
LOTE 23A	3148,10
AREA TOTAL	6261,50

ETAPA 1		ETAPA 2	
	Area Total Lote		Area Total Lote
LOTE 1	3007,80	LOTE 23	3687,80
LOTE 2	3012,70	LOTE 22A	3113,40
LOTE 3	3123,80	LOTE 23A	3148,10
LOTE 4	3020,20	LOTE 28	3055,80
LOTE 5	3172,80	LOTE 29	3283,80
LOTE 6	3356,30	LOTE 30	3486,90
LOTE 7	3093,40	LOTE 31	3013,90
LOTE 8	3168,20	LOTE 32	3494,30
LOTE 9	3369,80	LOTE 33	3232,40
LOTE 10	3157,60	LOTE 34	3373,80
LOTE 11	3177,90	LOTE 35	3070,50
LOTE 12	3847,40	LOTE 36	3142,60
LOTE 13	3528,60	LOTE 37	3026,90
LOTE 14	3351,40	LOTE 38	3513,70
LOTE 15	3204,70	LOTE 39	3148,10
LOTE 16	3092,90	LOTE 40	3092,20
LOTE 17	3294,40	LOTE 41	3032,00
LOTE 18	3029,90	LOTE 42	3129,00
LOTE 19	3141,40	LOTE 43	3238,60
LOTE 20	3330,90	LOTE 44	3166,20
LOTE 21	3072,50	LOTE 45	3105,80
LOTE 22	3113,40	LOTE 46	3230,00
LOTE 24	3080,10	LOTE 47	3162,70
LOTE 25	3333,60	TOTAL LOTE ETAPA 2	73948,90
LOTE 26	3748,80		
LOTE 27	3198,10		
TOTAL LOTE ETAPA 1	84028,60		

ZONAS COMUNES ETAPAS 1 Y 2	
ZC-1	2.305,64
ZC-2	2.693,15
ZC-3	3.240,86
ZC-4	573,53
ZC-5	2.682,49
ZC-6	1.997,74
ZC-7	375,66
ZC-8	2.799,58
ZC-9	2.159,93
ZC-10	1.910,61
ZC-11	137,17
ZC-12	19.847,62
ZC-13	480,87
ZC-14	13.653,38
TOTAL	54.858,23

AREA VENDIBLE - LOTE	157.977,10
ZONA COMUN ETAPAS 1 Y 2	54.858,23
VIA INTERNA ETAPAS 1 Y 2	15.551,27

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0044 25042023

RAD: N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TERCERO: PARAGRAFO: El presente tramite corresponde a una modalidad de licencia urbanística de que trata el artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 por consiguiente, este trámite, no es suficiente para que se someta el proyecto a régimen de propiedad horizontal, debiéndose por el titular efectuar el trámite definido en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones numeral 5, esto es obtener la Aprobación de los Planos para Propiedad Horizontal, y que responde a la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

CUARTO: Con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias:** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los

25 ABR. 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Dos (02) DIAS

DEL MES DE Mayo DE 2023, SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA

RESOLUCIÓN AAUZY-0044 DE 25.04.2023

EL NOTIFICADO: [Signature]

IDENTIFICADO: [Signature]

[Signature] NOTIFICADO [Signature] NOTIFICADOR

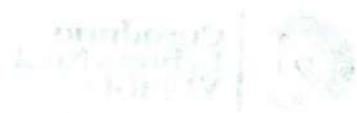
Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



No. _____
 Calle _____
 Ciudad _____
 Provincia _____
 CP _____

Fecha _____
 Hora _____

ESPACIO
 EN BLANCO

**ESPACIO
 EN BLANCO**

ESPACIO
 EN BLANCO

**ESPACIO
 EN BLANCO**

ESPACIO
 EN BLANCO

**ESPACIO
 EN BLANCO**



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

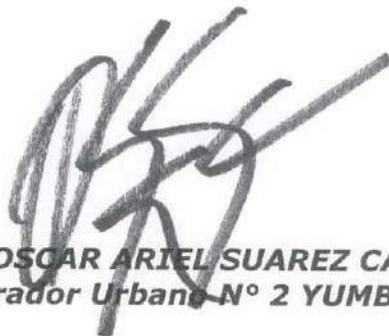
RAD. N° 76892-2-22-0059 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0044 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, por medio de la cual se concede **LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACIÓN A PARCELACIÓN EN SUELO RURAL** a **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **14.442.044**, representante legal de **PARCELCON S.A.S.** identificados con Nit No. **900.938.855-1**, en su calidad de propietarios, del predio denominado como **LOTE DE TERRENO PARCELACIÓN CASCADAS DE DAPA 2 ETAPAS 1 Y 2** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0170-0-0000-0000** - **identificación en mayor extensión**, matrícula inmobiliaria N° **370-963502**, la cual fue notificada personalmente el día **02 DE MAYO DE 2023** a **LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **14.442.044**, representante legal de **PARCELCON S.A.S.** identificados con Nit No. **900.938.855-1**, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día **17 DE MAYO DE 2023**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN			
DESDE EL	17 DE MAYO DE 2023	HASTA EL	17 DE MAYO DE 2026

Dada en Yumbo el día **17 DE MAYO DE 2023**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366